

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 3.104

Presidencia del Consejo de Ministros

Nota de las variantes ó adiciones que para el año próximo de 1911 se consideren necesarias en la relación de artículos y productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, publicada en la *Gaceta de Madrid* con fecha 28 de Diciembre de 1909.

(Continuación.)

Ministerio de la Guerra

Barracones de madera y hierro para acuartelamientos.—Hospital en pabellones desmontables.—Para la Comandancia de Ingenieros de Ceuta. Por reconocida urgencia que no puede satisfacer la industria española.

Automóviles para el servicio del Ejército. Por las razones que se exponen en la Memoria del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones que en copia se acompaña.

MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos é instrumentos médicos quirúrgicos en general.—Por no construirse en España, pues aunque en la relación anterior sólo se incluyen los instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incuba-

ción, y los aparatos denominados físico-medicales, electromedicales y opticomedicales, no sólo esos, sino todos en general no se construyen en España, aunque se expeden por el comercio con marcas españolas y construcción extranjera, y no es al comercio al que se dedica la protección, sino á la industria española.

CENTRO ELECTROTÉCNICO Y DE COMUNICACIONES

Memoria acerca de las necesidades de incluir los automóviles destinados al Ejército entre los artículos ó productos para cuya adquisición se considera indispensable la concurrencia extranjera.

En la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado no han figurado en los años anteriores los carruajes automóviles, sin duda con el propósito de que esta floreciente industria representada hasta entonces por una sola fábrica de Barcelona, arraigase en España y se desarrollara al calor de la protectora ley de la Industria nacional, tan beneficiosa y necesaria para el engrandecimiento comercial de nuestro país.

Desgraciadamente, esta noble aspiración, no ha logrado verse aún confirmada, puesto que hoy día sólo contamos con la Hispano Suiza, única fábrica que existía al promulgarse aquella ley, y única que hoy se beneficia de la misma, y aun cuando su construcción ha mejorado notablemente, habiendo llegado á producir automóviles muy apreciables; lo limitado de sus tipos y los numerosos problemas que se presentan al aplicar el automovilismo á las necesidades militares, hacen que de ningún modo puedan admitirse

como única solución de aquéllos, los carruajes de esta fábrica.

Así parece haberle confirmado la práctica, cuando no obstante haber estado incluidos en las prescripciones de la citada ley de Protección á la Industria Nacional, los automóviles de todas clases, por Real decreto de 28 de Diciembre de 1909 (*Diario Oficial* de Enero de 1910), han quedado incluidos en el presente año, entre los artículos que pueden adquirirse de la Industria extranjera, los automóviles de gran peso, quedando limitadas las restricciones de dicha ley á los automóviles ligeros.

Nos proponemos demostrar, en lo que sigue, que no existe motivo para tal diferencia, y que tanto para los automóviles rápidos, como ya se ha hecho para los grandes pesos, debe aceptarse la concurrencia extranjera para su adquisición por el Estado.

Esta exclusión de los automóviles de todas clases, de la ley de Protección á la industria nacional, no puede en modo alguno perjudicar á nuestra única fábrica nacional, puesto que dada la excelencia de sus productos y el dilatado mercado que en el terreno particular han conseguido, es indudable que éste ha de agotar todos los años su eficiente producción, sin necesidad del amparo oficial, que lejos de favorecer, aminora quizás el valor comercial de los automóviles de la notable factoría Catalana, por el carácter de monopolio que tal ley parece adquirir al no proteger más que una sola fábrica.

Muy conveniente sería, desde luego, que no existiese más que un sólo tipo de automóvil reglamentario, por la simplificación que esto había de introducir en los recambios; pero esta ventaja, que á

primera vista pudiera parecer fácil de conseguir, quedó anulada por completo por otro género de consideraciones, que imponen ineludiblemente la necesidad de utilizar automóviles de tipos muy diferentes.

Sin referirnos á la Escuela de Mecánico-automovilistas, en lo que al personal debe instruirse en el manejo de los automóviles más conocidos, á fin de hallarse en disposición de hacerse cargo de los particulares que hubieran de requisarse en el momento de una campaña, por cuya razón es indispensable que aquella cuente con carruajes de muy variados sistemas y tipos, los dedicados al servicio especial de comunicaciones y los destacados á las órdenes de las Autoridades militares, deben ser asimismo, de diferentes modelos.

Estos últimos coches constituyen, por decirlo así, un material de experimentación, y del estudio de ellos, en relación con el servicio que prestan, y que, como es natural, varía con las distintas regiones, puede este Centro Electrotécnico con algún conocimiento de causa formar criterio acerca de las condiciones de cada tipo de vehículo, tanto en sí como por comparación con los otros.

No es posible, por lo tanto, establecer diferencia entre los coches asignados á la Escuela y los destacados, puesto que unos y otros forman parte del material del servicio automovilista, y unos y otros sirven para el estudio más acertado de la orientación que mejor convenga al mismo.

Debe tenerse en cuenta que la máquina automóvil no ha llegado todavía al grado de perfeccionamiento necesario para que pueda considerarse resuelto el

problema de la locomoción mecánica, y por consecuencia, que sí se admiten y aplican en el Ejército los que ahora se construyen, no es como solución definitiva, sino porque al presente no se dispone de otra mejor.

Multitud de Ingenieros y Mecánicos de todos los países se afanan en buscar solución á los grandes problemas del automóvil, entre los que resultan, por su excepcional importancia, el sistema de inflamación de la mezcla gaseosa, el enfriamiento de los cilindros, el modo de obtener las distintas velocidades y la manera de transmitir el esfuerzo motor á las ruedas, todo lo cual da lugar á infinidad de disposiciones más ó menos ingeniosas, que se hallan aplicadas en un gran número de marcas de automóviles, no siendo posible juzgar prácticamente de ellas más que estudiándolas directamente.

Todos los trabajos referidos cristalizan en los diferentes sistemas de automóviles, entre los que se destacan en primera línea una docena de marcas bien ideadas y perfectamente construidas, pero cuyas aplicaciones varían según el rumbo tomado por la dirección técnica de cada fábrica.

Por estas razones no es posible que el Ejército se limite á adquirir automóviles de una sola marca, ya sea nacional ó extranjera, puesto que el automóvil, aunque adelantadísimo, permanece aún en un periodo de tanteo y no ha de poderse precisar en mucho tiempo cuál es el tipo más perfeccionado de ellos.

Por otra parte, las condiciones de los coches construidos hasta ahora por nuestra fábrica nacional difieren bastante de las generales que debe reunir un automóvil militar.

Nuestro suelo, por demás accidentado en algunas regiones y con el clima peculiar de nuestra situación geográfica, favorece tan poco á la buena conservación de las carreteras, que exigen que los automóviles del Ejército sean sumamente fuertes y robustos en todos sus órganos, toscos si es posible para facilitar las recomposiciones; los motores deben tener gran superficie de enfriamiento para que puedan desarrollar desahogadamente el excesivo trabajo que á veces se les exige circulando por caminos malos, marchando fuera de la carretera remontando los caminos militares con sus fuertes pendientes y cerradas curvas.

La marcha de estos carruajes rara vez pasará de 60 kilómetros por hora; en cambio, será preciso en ocasiones subir pendientes del 14 ó el 15 por 100, para lo cual es necesario que las transmisiones estén calculadas con este objeto.

El manejo de estos carruajes debe ser sencillo, para que con mecánicos medianos puedan efectuar grandes recorridos sin tener que ocuparse casi de la máquina.

La mayoría de los constructores, de acuerdo con lo que exige la teoría, están conformes en que para estos casos conviene utilizar motores ó cilindros separados, grandes radiadores, potentes sistemas de frenos, empleando desde luego el motor como uno de ellos para evitar el calentamiento de los demás, cambio de velocidades de un solo tren y transmisión por cadenas.

(Concluirá.)

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

ANO DE 1910

MES DE MAYO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 3.109

Población 507.770 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)

Absoluto.....	Nacimientos.....	1604
	Defunciones.....	989
	Matrimonios.....	312

Por 1.000 habitantes.....	Natalidad.....	3'15
	Mortalidad.....	1'95
	Nuptialidad.....	0'61

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	Varones.....	846
	Hembras.....	758
	TOTAL.....	1604

Vivos.....	Legítimos.....	1503
	Illegítimos.....	85
	Expósitos.....	16
	TOTAL.....	1604

Muertos.....	Legítimos.....	20
	Illegítimos.....	2
	Expósitos.....	?
	TOTAL.....	22

Varones.....	522
Hembras.....	467
TOTAL.....	989

NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)

Menores de cinco años.....	484
De cinco y más años.....	505
TOTAL.....	989

En hospitales y casas de salud.....	57
En otros establecimientos benéficos.....	23
TOTAL.....	80

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos	Número de fallecidos	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	7	Afecciones del estómago (excepto el cancer).....	4
Tifo exantemático.....	»	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	103
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	9	Apendicitis y Tifitis.....	1
Viruela.....	5	Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
Sarampión.....	29	Cirrosis del hígado.....	8
Escarlatina.....	2	Nefritis aguda y mal de Bright	12
Coqueluche.....	1	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Difteria y crup.....	4	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2
Gripe.....	39	Otros accidentes puerperales..	5
Cólera asiático.....	»	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	47
Otras enfermedades epidémicas	13	Senilidad.....	30
Tuberculosis pulmonar.....	54	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	20
Tuberculosis de las meninges..	1	Otras enfermedades.....	196
Otras tuberculosis.....	10	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	20
Cáncer y otros tumores malignos	10	TOTAL.....	989
Meningitis simple.....	45		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	53		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	59		
Bronquitis aguda.....	77		
Bronquitis crónica.....	26		
Neumonía.....	29		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	63		

Córdoba 6 de Octubre de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.175

En virtud del presente se hace saber: que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Rute, Iznájar, Lucena, Carcabuey y Priego, en las carreteras de Montoro á Rute, Monturque á Alcalá la Real, Rute á Loja, Encinas Reales á Priego, Ronda de Rute y Priego al Salobral, se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Rute, ante el Alcalde ó el Concejal en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas, que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en esta Jefatura y en la Alcaldía de Rute.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyo fruto se enajena, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de 125 pesetas, á cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Rute la cantidad de trece pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de cinco pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectuase el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

Córdoba 10 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Núm. 3.177

En virtud del presente se hace saber: que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Cabra y Baena, en las carreteras de Montoro á Rute, Monturque á Alcalá la Real, Baena á Cabra, Baena á Porcuna, Jaén á Córdoba, se ha señalado el día 29 de Octubre á las diez de la mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Cabra, ante el Alcalde ó el Concejal en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas, que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en esta Jefatura y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Cabra.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyo fruto se enajena,

conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de 125 pesetas, á cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Cabra la cantidad de trece pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de cinco pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectuase el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

Córdoba 10 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Núm. 3.175

En virtud del presente se hace saber: que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Castro del Río, en la carretera de Montoro á Rute, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Bujalance, ante el Alcalde ó el Concejale en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas, que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en esta Jefatura y en la Alcaldía de Bujalance.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre de los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyo fruto se enajena conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de 125 pesetas, á cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Bujalance la cantidad de trece pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de cinco pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectuase el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

Córdoba 10 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.162

Número del expediente 6.770

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Muñoz Romero, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Septiembre de 1910, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Ampliación á Santa Rosa», de mineral carbón, sita en el término de Peñarroya y sitio llamado dehesa del Mariscal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Septiembre de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 6 del «Averno», número 1.256, y con dirección E. 29° 15' S. se medirán 500 metros y primera estaca, in-testando con la ya dicha mina «Averno», en la dirección de su estaca sexta hacia la quinta; á escuadra, ó sea en dirección S. 29° 15' O., 300 metros y segunda; de segunda á tercera O. 29° 15' N. 1.500; de tercera N. 29° 15' E. 300 y cuarta; de cuarta E. 29° 15' S. 300 y quinta; de quinta N. 29° 15' E. 100 y sexta; de sexta E. 29° 15' S. 200 y séptima; de séptima S. 29° 15' O. 200 y octava; de octava E. 29° 15' S. 100 y novena; de novena S. 29° 15' O. 100 y décima; de décima E. 29° 15' S. 300 y décima primera; de décima primera N. 29° 15' E. 200 y décima segunda; de décima segunda E. 29° 15' S. 100 y punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 3.178

El Agente ejecutivo del Pósito de Castro del Río, don Federico Calvo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar á don Ernesto Puyalte Martínez, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el art. 12 de la citada Instrucción.

Córdoba 8 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección interino, Carlos Díez de Oñate.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA Núm. 3.174

Don Francisco Castro Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día 6 del

mes corriente, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de 10.060'40 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para 1911, que en el mismo día votó la Junta municipal.

El acuerdo, al efecto, y tarifa de las especies que son objeto de arbitrio se halla de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo estimen las oportunas reclamaciones.

Palenciana 8 de Octubre de 1910.—Francisco Castro.

VILLAVICIOSA Núm. 2.966

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, el cual saca el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 3

No hubo sesión por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 10

Se celebró bajo la presidencia del Alcalde don Manuel Murillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que pasen á la capital de la provincia á gestionar asuntos de interés para el Ayuntamiento, el señor Alcalde, el Concejale señor Hornero y el Secretario de la Corporación, encargándose de la oficina durante la ausencia de éste, el oficial don Antonio Barbero.

Sesión ordinaria del día 17

Tuvo lugar bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Murillo.

Fué aprobada el acta de la anterior previamente leída y se acordó:

Nombrar á don José Fernández Luna, con el carácter de comisionado, para los efectos del ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Aprobar un libramiento de 7'50 pesetas á favor de don Emilio Ugart.

Abonar dos pesetas á Matías Cano Morales, por haber dado muerte á una zorra.

Que las 600 pesetas acordadas anticipar á doña Josefa Areales López, para que pueda atender al coste de las obras que tiene necesidad de hacer en su casa de la calle de la Fuente, números 8 y 10, alquilada por este Ayuntamiento para acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil de este puesto, sean abonadas con cargo al capítulo de imprevistos, aprobando el pago de las 200 hecho anteriormente.

Que por la Alcaldía se dirija atento oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en súplica de que se dignen ordenar que el importe de la renta de inscripciones correspondiente á los trimestres de vencimientos 1.º Enero y 1.º Abril últimos, afectos al presupuesto ordinario de este ejercicio y que ha sido compensado por descubiertos de consumos con el Tesoro del año 1909, sea destinado al débito por igual concepto del presente.

Que cesen en sus cargos los dos vigi-

lantes de consumos, por no ser necesarios sus servicios en la presente época.

Nombrar á don Antonio Barbero Infante oficial primero de la Secretaría, con el haber correspondiente al de segundo que viene disfrutando, designando para este cargo á don Rafael Machuca Carretero, con el haber mensual de 80 pesetas, y consignar el sentimiento que causa el descenso de este empleado, debido á la enfermedad que padece, la que le impide cumplir con las obligaciones de aquel cargo de oficial primero.

Se aprobó la cuenta de la administración municipal de consumos, correspondiente á los días del 1 al 16 inclusive de dicho mes de Julio y que se exponga al público.

Se aprobó otra cuenta del primer wagon de sal traído por cuenta del Ayuntamiento y vendido por el administrador municipal de consumos.

Se aprobó también otra cuenta presentada por el administrador municipal de consumos, correspondiente á los días del 19 al 30 inclusive del pasado mes de Junio y que se exponga al público.

Por último se acordó, abonar 95 pesetas al Alcalde y Secretario por gastos de un viaje hecho á la capital, según cuenta de aquel, dando las gracias al Concejale señor Hornero por la renuncia que hizo al percibo de retribución alguna por el mismo viaje.

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró sesión por no reunirse bastante número de señores Concejales para celebrarla.

Sesión ordinaria del día 31

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Murillo Romero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de la correspondencia recibida desde la sesión anterior que fué leída.

Acceder á lo expuesto por el Concejale señor Hornero, en cuanto á las manifestaciones que hizo desistiendo de la renuncia de expresado cargo que tenia presentada.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular don Nemesio Gutiérrez Pedraza, en concepto de medicinas suministradas para los individuos de la beneficencia durante los meses de Mayo y Junio últimos, y que se abone su importe.

Consignar el grande sentimiento que ha producido á la Corporación el fallecimiento de doña Pia Pruyal, Profesora de la 1.ª escuela pública de niñas de esta villa, acaecido en la mañana de este día, y conceder para la inhumación del cadáver una de las bovedillas que posee el Ayuntamiento en este cementerio, en concepto de gratuita por espacio de seis años, en atención á los buenisimos servicios que ha prestado en beneficio de la enseñanza.

Conceder para enterramiento perpétuo la bovedilla en que ha sido inhumado el cadáver del honrado Farmacéutico don Miguel Pedraza Caballero, abonándose por ello á los fondos municipales 80 pesetas, por los herederos del finado.

Abonar un socorro de 10 pesetas á Antonio Calero Delgado, con el fin de que se pueda trasladar al hospital provincial para su curación.

Proceder por la via de apremio contra

los deudores morosos á la administración municipal de consumos, con el fin de que el Ayuntamiento pueda abonar sus cargas y evitarse las ejecuciones que contra él se decretan por los centros oficiales, autorizando al efecto al señor Alcalde para que designe la persona que ha de seguir los procedimientos.

Y por último, á propuesta de todos los Concejales reunidos, se acordó excitar el celo de la presidencia para que desde hoy se proceda con todo rigor al cobro de los débitos que resulten á favor del Ayuntamiento y Administración municipal de consumos, declarándolo responsable si así no obrare.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró la correspondiente sesión ordinaria por no reunirse bastante número de señores Concejales, ordenándose por el señor Alcalde se cite á los mismos para celebrarla con arreglo al artículo 104 de la ley.

Sesión supletoria celebrada el día 9
Tuvo lugar bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Murillo.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y después se acordó:

Aprobar la lista de los individuos que han de gozar de asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante lo que resta de año, y que se entregue un ejemplar de ella á los señores médicos y farmacéuticos titulares.

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de consumos, correspondiente á los días 17 al 23 inclusive del pasado mes y que se exponga al público.

Nombrar una comisión compuesta del señor Alcalde y de los Concejales don Francisco Fidel Escobar y don Luis Serrano, para que organicen los festejos que crean oportunos para la próxima feria.

Sesión ordinaria del día 14

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Murillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que por la presidencia se adquieran los impresos necesarios de los modelos A y B para formar la estadística de viviendas.

Nombrar á Francisco Barbero y Pedro López, para que procedieran á rectificar la numeración de los edificios y albergues existentes en los cuadrantes Oeste Norte y Norte Este, de este término municipal.

Designar una comisión compuesta del señor Teniente de Alcalde don Antonio Calero Delgado, de los Concejales don Rafael Hornero Roldán y don Luis Serrano Vargas, del perito don Rafael Cabanás y de mí el Secretario de la Corporación, para que en unión de otra comisión por parte del Ayuntamiento de Almodóvar se procediera al deslinde y amojonamiento del término entre ambas villas, en los sitios conocidos por «Dehesa de la Peña», «Los Lagares» y «Mezquitillas», y que se pusiera comunicación al señor Alcalde de Almodóvar participándole el día que había de tener lugar la reunión y sitio.

(Se concluirá.)

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 8 de Octubre de 1910.—El Administrador, Juan Montañane.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago P. del Villar.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, qu sea de instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La portilla, 6

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

ANO DE 1910.—MES DE SEPTIEMBRE

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 3.149

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	121.105 28	30.281 97	»	90.823 31
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	17.587 26	7.005 93	»	10.581 33
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	7.588 12	1.145 67	»	6.442 45
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Exratornarios.....	14.599 34	6.000	»	8.599 34
8 Resultas.....	»	12.492 34	12.492 34	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	149.321 21	44.391 37	»	104.929 84
10 Retinegros.....	353 50	»	»	353 50
TOTALES DE INGRESOS.....	310.554 71	101.317 28	12.492 34	221.729 77
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	28.855 75	14.516 74	»	14.339 01
2 Policía de seguridad.....	7.387 30	3.373 52	»	4.013 78
3 Policía urbana y rural.....	33.472 23	12.508 31	»	20.963 92
4 Instrucción pública.....	4.355 50	1.978 11	»	2.377 39
5 Beneficencia.....	13.418 14	5.358 21	»	8.059 93
6 Obras públicas.....	3.900	2.843 55	»	1.056 45
7 Corrección pública.....	20.359 07	1.535 90	»	18.823 17
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	122.133 86	40.922 70	»	81.211 16
10 Obras de nueva construcción.....	55.023 14	6.885 08	»	48.138 06
11 Imprevistos.....	3.335	2.479 90	»	855 10
TOTALES DE PAGOS.....	292.239 99	92.402 02	»	199.837 97
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	8.915 26	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	101.317 28	»	»

Villanueva de Córdoba 30 de Septiembre de 1910.—El Regidor Interventor, Francisco García.—El Secretario, Juan Ocaña.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 3.159

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso

en este Hospital el día 31 del corriente, á las diez:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de cebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.